

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD
005/2021**

REUNIDOS

La Sra. **María Vicenta Mestre Escrivá**, rectora Magnífica de la **Universitat de València** y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universitat.

De otra, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto, formalizan el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal efecto

EXPONEN

1. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.
2. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.
3. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.

4. Que la Fundación Universitat -Empresa de València (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de València) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia.

5. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad del sector público adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND) y la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RAdytTA).

Desde el Área de Bioinformática de dicha entidad, dirigida por D. Joaquín Dopazo Blázquez, se ha planteado la necesidad de firmar el presente Convenio, al tener previsto colaborar próximamente para la realización de prácticas de alumnos de la Universitat en dicha Área, una vez realizados los trámites pertinentes.

6. Que la Universitat y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, conscientes del interés en enriquecer la formación del alumnado universitario se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica del mismo de cara a permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento y que para ello, se regirán por las cláusulas recogidas en el presente documento.

En ese sentido, las partes acuerdan la celebración de este Convenio de Cooperación Educativa, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

Por el presente Convenio se establece el marco de cooperación educativa entre la Universitat y la FPS para la realización de prácticas académicas externas, así como trabajos de fin de grado y fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de València en la FPS o los centros, iniciativas y programas que ésta gestiona a fin de reforzar la formación de los estudiantes matriculados en las enseñanzas que aquélla imparte.

En el marco del presente convenio se podrán suscribir convenios singulares o protocolos adicionales en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un acuerdo o anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València y la FPS, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA – MODALIDAD DE PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son “prácticas curriculares” y “prácticas extracurriculares”.

La Universitat notificará a la FPS, preferentemente, como norma general y siempre que sea posible, el comienzo de las prácticas con al menos quince (15) días de antelación.

El/la alumno/a estará sujeto al régimen y horario que se establezca en el Anexo establecido entre las partes, deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada ésta. En dicho Anexo se indicará, asimismo, el Centro de realización y si se establece por parte de la FPS de una cuantía económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio a convenir con cada alumno en prácticas, las cuales serán entregadas a los alumnos participantes y en la forma que oportunamente determinen ambas partes y que, en ningún caso tendrá naturaleza de retribución salarial.

Los datos del/de la alumno/a que realizará sus prácticas en el momento de firma del presente Convenio se indicarán en los Anexos suscritos al amparo de este Convenio.

La FPS facilitará al estudiante la información adecuada de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

En caso de que el estudiante no pueda asistir algún día al Centro, deberá avisar a la Universitat y al Centro en el que se realicen las prácticas, con veinticuatro (24) horas de antelación, salvo que sea por causa de enfermedad, en cuyo caso, deberá asimismo informar de que no podrá asistir al Centro ese día.

TERCERA – CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

3.1. OBJETO DE PRÁCTICAS

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la empresa o entidad colaboradora que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiante.

La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

3.2. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

3.2.1. Proyecto formativo

La oferta realizada por la FPS donde se realice la práctica deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Todo ello quedará reflejado en los Acuerdos Individuales, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo con los modelos y normativa interna de la Universitat de València.

El Proyecto Formativo se desarrollará y será establecido en el Anexo de incorporación para cada uno de los estudiantes que participen de él. Las prácticas habrán de tener un objetivo pedagógico, con independencia de que estén o no integradas en el plan de estudio. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La Universitat propondrá a los estudiantes vinculados a estudios universitarios que cumplan los requisitos para la realización de la práctica y considere idóneos por su adecuación al perfil solicitado. La FPS seleccionará al estudiante que reúna las mejores condiciones para el desarrollo del programa formativo.

3.2.2. Duración y condiciones de las prácticas

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos indicados por la legislación y normativa vigente.

Las extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que en ningún caso sea superior a 900 horas por curso.

El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación establecidos en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no únicamente durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica.

Los alumnos firmarán un documento de confidencialidad al comenzar su período de prácticas.

3.2.3. Interrupción

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada a las demás partes en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

Si la FPS detectara alguna de las siguientes situaciones podrá suspender el disfrute de las prácticas, notificándolo previamente al interesado y a la Universitat

- Falta de interés o adaptación por parte del alumno podrá suspender el disfrute de las prácticas, notificándolo previamente al interesado y a la Universitat.

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Si el estudiante no respetara el Reglamento de Régimen Interno del Centro, del que se le entregará una copia al inicio de las prácticas.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.

3.2.4. Régimen Jurídico

En ningún caso y bajo ningún concepto la FPS podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

La Universitat y la FPS no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en este documento y los correspondientes Anexos. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La persona que desarrolle las prácticas será considerada como estudiante a todos los efectos, por lo que dependerá de la Universitat. Dada la naturaleza formativa de las prácticas académicas, no se derivará de su vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la FPS.

En el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

3.2.5. Tutorización y supervisión

La FPS recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia. Asimismo, la Universitat de València designará al personal docente e investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

La FPS facilitará al personal de la Universitat que tutorice las prácticas el acceso a los locales donde el estudiantado esté realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

La FPS designará a un tutor/a, que será un profesional que desarrolle su labor en el Centro de realización de las prácticas, y tendrá, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva de las prácticas. Dicho tutor/a se

responsabilizará de su formación y actuará como interlocutor del tutor académico de la Universitat.

El tutor designado por la FPS tendrá derecho al reconocimiento de su actividad, a través de la oportuna certificación expedida por la Universitat.

3.2.6. Certificación por parte de la empresa o entidad colaboradora

Al finalizar el período de prácticas la FPS expedirá un certificado al alumnado, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSITAT

- Llevar a cabo la tutela del estudiante.
- Emitir, al finalizar las prácticas, un certificado en el que reconozca la realización por parte del tutor de la FPS, a petición de éste.
- Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el/la alumno/a en la FPS, a los que pudiera tener acceso.

B) OBLIGACIONES DE LA FPS

- Acoger al alumno/a y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, y prestar ayuda al alumno/a en la resolución de las cuestiones que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- Informarle de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

QUINTA – AYUDA ECONÓMICA

La FPS podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso se hará constar en el correspondiente acuerdo singular de prácticas.

Por el importe de dicha ayuda se realizará la cotización que corresponda en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme las normas reguladoras de aplicación.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

SEXTA – SEGUROS DEL ESTUDIANTE

El estudiante contará con una cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universitat de València de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de prácticas de la Universitat de València, que establece lo siguiente:

La Universitat de València suscribirá para todos los estudiantes que realicen prácticas en territorio español un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil que cubra las eventuales incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las prácticas externas. Para la realización de prácticas externas fuera del territorio español, el estudiante tiene que acreditar estar en posesión de los seguros correspondientes.

Las pólizas de seguros se encuentran publicadas en el siguiente enlace

<https://www.adeituv.es/practicas/seguros/>

En todo caso, la Universitat de València aportará a la FPS copia de los seguros suscritos para el alumnado en prácticas.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y aquellas recogidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la normativa vigente sobre protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son, de un lado, la Universitat de València y, de otro, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica LOPD@UV.ES y dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- f) Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Universitat de València, con domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, núm. 13, CP 46010. València; o mediante correo electrónico a LOPD@UV.ES o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

OCTAVA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por, al menos, un representante de cada una de las partes.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las entidades.

NOVENA – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Educativa tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro (4) años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

DÉCIMA – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DÉCIMO PRIMERA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

- 1) Por la expiración del plazo de duración de éste.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.

- 4) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido.
- 5) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universitat y la FPS podrán dar difusión a la colaboración objeto de este Convenio, para este fin cada parte autoriza a la otra al uso de su logotipo y elementos de identidad visual corporativa. Dicha autorización lo es únicamente para los fines de comunicación del objeto de este Convenio, nunca para cualquier otro fin, que requerirá una autorización expresa por cada una de las partes.

Las partes podrán hacer difusión en los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso, en referencia siempre al objeto definido en el presente convenio y mientras el mismo esté en vigor. En este contexto ambas partes autorizan que se establezcan links entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se generarán estos links será definida por las personas responsables designadas por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, de forma electrónica a un solo efecto, comenzando su vigencia con la firma de la Rectora de la Universitat de València, que será la última en firmar.

POR LA UNIVERSITAT

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2021.03.29
10:25:26 +02'00'

Dña. María Vicente Mestre Escrivá

POR LA FPS

BALBONTIN
CASILLAS
GONZALO -

Firmado digitalmente por
BALBONTIN CASILLAS
GONZALO -
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-
16, givenName=GONZALO,
sn=BALBONTIN CASILLAS
GONZALO -
Fecha: 2021.03.12 19:47:02
+01'00'

D. Gonzalo Balbontín Casillas